

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, Córdoba veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: ABELARDO ENRIQUE HERRERA ARTEAGA

RADICADO: 2019-00101

Revisado el expediente, estima el Juzgado que están dadas las condiciones que, de acuerdo con lo contemplado por el artículo 108 del C.G.P. y la consagración excepcional del decreto 806 de 2020, se requieren para la procedencia de la designación de curador *ad litem* al demandado, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la misma obra, dejando constancia que para la notificación al curador designado del auto de mandamiento de pago, por conocer su cuenta de correos, en aplicación inmediata del decreto 806 de 2020, se hará vía mensaje de datos a través de correo electrónico donde se le remitirá la copia de la demanda y sus anexos para cumplir con dicho fin.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

10). Designar al abogado GIOVANNI BRAVO JIMÉNEZ, como curador ad litem del demandado ABELARDO ENRIQUE HERRERA ARTEAGA, para que lo represente dentro de este proceso, a quien se le notificará el presente auto y el de mandamiento de pago, al contar con su correo electrónico, a través de esa vía. Comuníquesele, la designación y notifíquese al curador designado el auto admisorio de la demanda en forma de mensaje de datos a través del correo electrónico que tiene el mencionado togado registrado en SIRNA y con el que habitualmente interactúa con el desapcho, onde igualmente se remitirá inmediatamente, copia de la demanda y sus anexos. Hágasele saber al auxiliar que el cargo es de obligatoria aceptación debiendo inmediatamente asumir el cargo de no mediar excepción alguna so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a81cb62d285a89dc60057c7d8b4f867b42ef19db6b78446b59b9f4edc42b35f3Documento generado en 28/08/2020 09:52:53 a.m.